



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 172/2009-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0801-09-214  
VERIFICADA EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)**

*Tegucigalpa, M D C*

*Diciembre 2009*



Tegucigalpa MDC; 08 de Marzo de 2010  
Oficio N° 118/2010-DPC

Abogada  
**Daisy Rodríguez**  
Presidenta del Consejo Directivo  
Instituto de la Propiedad (IP)  
Su Oficina

Abogada Rodríguez:

Adjunto el Informe N° 172/2009-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto de la Propiedad (IP).

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos: 3, 5, 12, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 119, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el Artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza  
Magistrado Presidente



## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en el Instituto de la Propiedad (IP) relativa a la Denuncia N° 0801-09-214, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

En el Instituto de la Propiedad (IP) se está dando una serie de irregularidades en cuanto a los excesivos gastos para pagos de dietas a los miembros del Consejo Directivo, ya que desde varios meses atrás se están reuniendo hasta diez (10) veces al mes, recibiendo cantidades elevadas en concepto de dietas, afectando así el presupuesto de la Institución.

**Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Verificar si el número de sesiones hechas por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) durante los meses de enero a octubre del año 2009, están conforme a la Ley de Propiedad, así como la agenda del día que motiva las mismas.
2. Verificar los pagos realizados a los miembros del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) en concepto de dietas, durante los meses de enero a octubre del año 2009.



## CAPITULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO N° 1

#### **EXCESIVO NÚMERO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROPIEDAD.**

Al efectuar la revisión de las copias de las actas del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP), se observó una excesiva realización de sesiones ordinarias al mes, efectuando un promedio de ocho (8) sesiones mensuales con un intervalo entre cada sesión de siete (7) días durante el período comprendido de enero a octubre de 2009.

Con lo anterior se infringió el Artículo 9 de la Ley de Propiedad, el cual dice lo siguiente: Artículo 9.- “El Consejo Directivo tendrá la obligación de reunirse ordinariamente cada quince (15) días o cuando la mayoría de sus miembros determine la necesidad de reunirse en forma extraordinaria. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría de sus miembros. Ninguno de los miembros del Consejo Directivo que asista a reunión podrá abstenerse de votar en el conocimiento de los asuntos que se sometan a su deliberación.” Entendiéndose que entre cada sesión ordinaria debe existir un lapso de quince (15) días.

Por lo anteriormente expuesto se tomó en consideración que las sesiones ordinarias realizadas que no estén comprendidas dentro de los quince (15) días de intervalo entre cada sesión ordinaria, según el Artículo 9 de la Ley de Propiedad, no debieron realizarse, ocasionando así un pago excesivo en concepto de dietas a los miembros del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP); encontrándose cuarenta y siete (47) sesiones ordinarias, que no debieron realizarse, durante el período comprendido de enero a octubre de 2009.

El monto total percibido por los miembros del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad al haber realizado dichas sesiones ordinarias durante el período comprendido de enero a octubre de 2009 es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 2,244,375.00)**, el cual se desglosa de la siguiente manera:



N°	N° Sesión	Tipo de Sesión	Fecha	N° Miembros	Valor Recibido	Valor Neto
<b>ENERO</b>						
1	212	Ordinaria	13/01/2009	4	L. 30,000.00	L. 33,750.00
2	213	Ordinaria	16/01/2009	5	L. 37,500.00	L. 42,187.50
3	214	Ordinaria	20/01/2009	5	L. 37,500.00	L. 42,187.50
4	216	Ordinaria	30/01/2009	5	L. 37,500.00	L. 42,187.50
<b>FEBRERO</b>						
1	217	Ordinaria	03/02/2009	5	L. 37,500.00	L. 42,187.50
2	218	Ordinaria	04/02/2009	5	L. 37,500.00	L. 42,187.50
3	219	Ordinaria	06/02/2009	5	L. 37,500.00	L. 42,187.50
4	220	Ordinaria	10/02/2009	5	L. 37,500.00	L. 42,187.50
5	221	Ordinaria	11/02/2009	5	L. 37,500.00	L. 42,187.50
6	222	Ordinaria	13/02/2009	5	L. 37,500.00	L. 42,187.50
7	224	Ordinaria	19/02/2009	4	L. 30,000.00	L. 33,750.00
8	225	Ordinaria	24/02/2009	5	L. 37,500.00	L. 42,187.50
9	226	Ordinaria	26/02/2009	5	L. 37,500.00	L. 42,187.50
10	227	Ordinaria	27/02/2009	5	L. 37,500.00	L. 42,187.50
<b>MARZO</b>						
1	230	Ordinaria	13/02/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
2	231	Ordinaria	17/03/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
3	232	Ordinaria	20/03/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
4	233	Ordinaria	24/03/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
5	234	Ordinaria	27/03/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
<b>ABRIL</b>						
1	236	Ordinaria	02/04/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
2	237	Ordinaria	14/04/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
3	238	Ordinaria	16/04/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
<b>MAYO</b>						
1	240	Ordinaria	05/05/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
2	242	Ordinaria	14/05/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
3	243	Ordinaria	19/05/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
4	244	Ordinaria	22/05/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
5	245	Ordinaria	26/05/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
6	246	Ordinaria	28/05/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
<b>JUNIO</b>						
1	248	Ordinaria	04/06/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
2	249	Ordinaria	09/06/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
3	250	Ordinaria	11/06/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
4	251	Ordinaria	16/06/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
5	252	Ordinaria	19/06/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00



JULIO						
1	254	Ordinaria	02/07/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
2	255	Ordinaria	07/07/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
3	256	Ordinaria	09/07/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
4	257	Ordinaria	13/07/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
5	259	Ordinaria	15/07/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
6	260	Ordinaria	20/07/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
7	261	Ordinaria	21/07/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
8	262	Ordinaria	22/07/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
9	263	Ordinaria	27/07/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
AGOSTO						
1	264	Ordinaria	03/08/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
2	268	Ordinaria	17/08/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
SEPTIEMBRE						
1	273	Ordinaria	07/09/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
2	276	Ordinaria	14/09/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
OCTUBRE						
1	282	Ordinaria	05/10/2009	6	L. 45,000.00	L. 50,625.00
<b>TOTALES</b>		<b>47</b>			<b>L. 1,995,000.00</b>	<b>L. 2,244,375.00</b>

Provocando de esta manera un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 2,244,375.00)**, por haber realizado cuarenta y siete (47) sesiones ordinarias durante el período comprendido de enero a octubre de 2009, contraviniendo lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad. **(Ver Anexo 2)**

También se observó que en el acta N° 230-2009, en su quinto punto, numeral 3, el Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad manifestó que por instrucciones del Presidente de la República solamente se iba a pagar una sesión a la semana, lo que evidencia que dichas anomalías en cuanto a la excesiva realización de sesiones por parte del Consejo Directivo vienen desde meses anteriores y que fueron de conocimiento del Presidente de la República, entendiéndose lo anterior como un alto al exceso de sesiones realizadas. **(Ver Anexo 3)**



### RESUMEN DE RESPONSABILIDADES CIVILES

Nº	Consejo Directivo	Valor
1	Juan Carlos Barrientos	L. 25,312.50
2	Raúl Hernán Silva Baltodano	L. 109,687.50
3	Carlos Alberto Muñoz Guerrero	L. 185,625.00
4	Marco Enrique Ortéz Colindres	L. 295,312.50
5	Hernán Antonio Sosa Valladares	L. 371,250.00
6	Cesar Montes Lagos	L. 396,562.50
7	Daniel Adán Bustillo Urbina	L. 396,562.50
8	José Julio Barahona Oliva	L. 278,437.50
9	Daisy Rodríguez	L. 92,812.50
10	Walter Rodolfo Bautista	L. 92,812.50
Nº	Secretarios Ejecutivos	Valor
1	Lorenzo Saucedá Cáliz	L. 1,687,500.00
2	Rita Ondina Núñez	L. 556,875.00
Nº	Directores Administrativos	Valor
1	Jesús Rigoberto Paz Muñoz	L. 928,125.00
2	José René Padilla	L. 1,316,250.00
Nº	Auditor Interno	Valor
1	Flavio Alfredo Ponce	L. 2,084,062.50

## HECHO N° 2

### IRREGULARIDADES EN LA REALIZACIÓN DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, ACTAS Y COMPROBANTES DE PAGO DE DIETAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP).

#### A) SESIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS QUE SE TRATAN TEMAS VARIADOS Y NO ESPECIFICOS

Siguiendo con la revisión de las copias de las actas del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP), se observó la poca utilización de sesiones extraordinarias en las cuales se toquen temas específicos que no pudieron o no pueden ser abordados en las sesiones ordinarias, ya sea por su urgencia, complejidad o por falta de tiempo; deduciéndose de lo anterior que las sesiones extraordinarias realizadas por el Consejo Directivo tienen las mismas características de una sesión ordinaria, tratándose temas variados y no específicos que pueden ser discutidos en la próxima sesión ordinaria.

#### B) ACTAS QUE NO CONTIENEN LA FIRMA DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) O



**QUE APARECEN COMO AUSENTES, SIN EMBARGO ESTUVIERON PRESENTES EN LA SESIÓN.**

De acuerdo a la revisión efectuada sobre las copias de las actas del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP), se constató que las actas N° 211-2009, 218-2009, 225-2009, 254-2009, 284-2009, 285-2009 y 286-2009, no contienen la firma de alguno de los miembros, sin embargo al revisar el contenido de la misma, dicho miembro estuvo presente y participó en la sesión respectiva, recibiendo el pago de la dieta correspondiente; a su vez se observó que en las actas N° 212-2009 y 213-2009 aparece como ausente uno de los miembros del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP), sin embargo al revisar también el contenido de las mismas, se constató que dicho miembro estuvo presente y participó en la sesión correspondiente. (Ver Anexo 4)

**C) ACTAS DONDE NO SE REALIZÓ LA COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y NO SE CUMPLIÓ CON LA AGENDA DEL DÍA.**

En la revisión de las copias de las actas del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP), se observó que en el acta N° 228-2009 no hubo comprobación del quórum y no se estableció la agenda del día, entrando en controversia con lo establecido en los Artículos 108 y 110 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales dicen: Artículo 108.- “El orden del día se fijará por el Presidente y cuando la convocatoria fuere por iniciativa de éste, se podrán incluir en el mismo los asuntos que soliciten al menos un tercio de los integrantes, siempre que la petición se hubiere presentado dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del envío de la convocatoria. El órgano colegiado válidamente instalado, podrá acordar una inversión del orden del día fijado por el Presidente. Los asuntos no incluidos en el orden del día, podrán ser objeto de discusión si está de acuerdo la mayoría de los integrantes del órgano colegiado.” Artículo 110.- “El quórum para la válida instalación del órgano colegiado será el de la simple mayoría de sus componentes, salvo disposición en contrario.”; a su vez en las actas N° 241-2009, 252-2009, 278-2009 y 279-2009 la agenda del día no se cumplió a cabalidad, tratando solo un tema y dejando los otros para futuras sesiones. (Ver Anexo 5)

**D) TEMAS DENTRO DE LA AGENDA DEL DÍA QUE NO ESTAN INTIMAMENTE RELACIONADOS CON LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Siguiendo con la revisión antes mencionada, se observó que en las actas N° 269-2009 y 265-2009 se tratan temas dentro de la agenda del día que no están



íntimamente relacionados con las atribuciones del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP); entre esos temas encontramos el visto bueno de vacaciones y solicitudes de licencias sin goce de sueldo, los cuales pueden ser delegados a las Direcciones y Funcionarios correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Propiedad, el cual dice: Artículo 10.- “Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes: 3) Delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones.” A su vez los Directores Generales de las diferentes dependencias pueden conocer dichos temas, reduciendo la carga al Consejo Directivo, esto según el Artículo 14 de la Ley de Propiedad, el cual dice: Artículo 14.- “Son funciones de los Directores Generales las siguientes: 2) Dirigir y organizar sus respectivas direcciones; 3) Nombrar y remover el personal a su cargo; 5) Conocer y resolver de las denuncias, reparos e informes contra su subordinados.” (**Ver Anexo 6**)

**E) UNA EXCESIVA REALIZACIÓN DE SESIONES PARA DISCUTIR LA APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA LEY DE PROPIEDAD Y DE LA LEY DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LOS DERECHOS CONEXOS.**

De acuerdo a la revisión realizada a las copias de las actas del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) se observó una excesiva realización de sesiones para discutir la aprobación de los Reglamentos de la Ley de Propiedad y de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, realizando hasta ocho (8) sesiones para discutir y aprobar cada reglamento; lo anteriormente expuesto se observó en las actas N° 269-2009, 271-2009, 272-2009, 273-2009, 274-2009, 275-2009, 276-2009, 278-2009, 279-2009, 280-2009, 281-2009, 282-2009, 283-2009, 284-2009 y 285-2009. (**Ver Anexo 7**)

**F) LOS CHEQUES PARA EL PAGO DE DIETAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) SE EMITEN PREVIO A REALIZARSE LAS RESPECTIVAS SESIONES**

Producto de la revisión efectuada a las copias de las actas del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) y a las copias de los comprobantes de pago de las dietas a los miembros de dicho Consejo Directivo, se observó que algunos cheques referentes al pago de dietas se emiten en la misma fecha en la que se realiza la respectiva sesión, lo cual supone que dichos cheques son elaborados previo a llevarse a cabo la sesión correspondiente, generando un gasto por su elaboración, en el caso de que alguno de los miembros del Consejo Directivo no asistiere a la sesión, debiendo ser este cheque anulado. (**Ver Anexo 8**)



### CAPITULO III

#### PERSONAS SUJETAS A RESPONSABILIDADES

De los hechos descritos en el Capítulo II del presente informe se formula responsabilidad civil solidaria, por un monto total de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 2,244,375.00), a al cual al momento de efectuarse el pago respectivo, deberán agregársele los intereses que señala el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en contra de las siguientes personas:

1. **Juan Carlos Barrientos**; Ex Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Propiedad (IP).

**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber participado en la realización de tres (3) sesiones ordinarias que no están dentro del intervalo de tiempo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad, habiendo recibido el pago respectivo.

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil solidaria con los señores Lorenzo Saucedo Calix, Ex Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad (IP) y Jesús Rigoberto Paz Muñoz, Ex Director General Administrativo del Instituto de la Propiedad (IP).

**MONTO:** VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 25,312.50).

2. **Raúl Hernán Silva Baltodano**; Ex Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Propiedad (IP).

**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber participado en la realización de trece (13) sesiones ordinarias que no están dentro del intervalo de tiempo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad, habiendo recibido el pago respectivo.

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil solidaria con los señores Lorenzo Saucedo Calix, Ex Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad (IP), Jesús Rigoberto



Paz Muñoz, Ex Director General Administrativo del Instituto de la Propiedad (IP) y Flavio Alfredo Ponce, Auditor Interno del Instituto de la Propiedad (IP).

**MONTO:** CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 109,687.50).

3. **Carlos Alberto Muñoz Guerrero;** Ex Director Presidente del Consejo Directivo del Consejo Directivo del Instituto de Propiedad (IP).

**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber participado en la realización de veintidós (22) sesiones ordinarias que no están dentro del intervalo de tiempo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad, habiendo recibido el pago respectivo.

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil solidaria con los señores Lorenzo Saucedo Calix, Ex Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad (IP), Jesús Rigoberto Paz Muñoz, Ex Director General Administrativo del Instituto de la Propiedad (IP) y Flavio Alfredo Ponce, Auditor Interno del Instituto de la Propiedad (IP).

**MONTO:** CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 185,625.00).

4. **Marco Enrique Ortez Colindres;** Ex Director Secretario del Consejo Directivo del Instituto de Propiedad (IP).

**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber participado en la realización de treinta y cinco (35) sesiones ordinarias que no están dentro del intervalo de tiempo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad, habiendo recibido el pago respectivo.

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil solidaria con los señores Lorenzo Saucedo Calix, Ex Secretario Ejecutivo, Jesús Rigoberto Paz Muñoz, Ex Director General Administrativo, José René Padilla, Director General Administrativo y Flavio Alfredo Ponce, Auditor Interno, todos del Instituto de la Propiedad (IP).

**MONTO:** DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 295,312.50).

5. **Hernán Antonio Sosa Valladares,** Director Secretario del Consejo Directivo del Instituto de Propiedad (IP).



**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber participado en la realización de cuarenta y cuatro (44) sesiones ordinarias que no están dentro del intervalo de tiempo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad, habiendo recibido el pago respectivo.

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil solidaria con los señores Lorenzo Saucedo Calix, Ex Secretario Ejecutivo, Jesús Rigoberto Paz Muñoz, Ex Director General Administrativo, Rita Ondina Núñez, Secretaria Ejecutiva, José René Padilla, Director General Administrativo y Flavio Alfredo Ponce, Auditor Interno, todos del Instituto de la Propiedad (IP).

**MONTO:** TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 371,250.00).

6. **Cesar Montes Lagos;** Ex Director del Consejo Directivo del Instituto de Propiedad (IP).

**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber participado en la realización de cuarenta y siete (47) sesiones ordinarias que no están dentro del intervalo de tiempo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad, habiendo recibido el pago respectivo.

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil solidaria con los señores Lorenzo Saucedo Calix, Ex Secretario Ejecutivo, Jesús Rigoberto Paz Muñoz, Ex Director General Administrativo, Rita Ondina Núñez, Secretaria Ejecutiva, José René Padilla, Director General Administrativo y Flavio Alfredo Ponce, Auditor Interno, todos del Instituto de la Propiedad (IP).

**MONTO:** TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 396,562.50).

7. **Daniel Adán Bustillo Urbina;** Director del Consejo Directivo del Instituto de Propiedad (IP).

**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber participado en la realización de cuarenta y siete (47) sesiones ordinarias que no están dentro del intervalo de tiempo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad, habiendo recibido el pago respectivo.



**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil solidaria con los señores Lorenzo Saucedo Calix, Ex Secretario Ejecutivo, Jesús Rigoberto Paz Muñoz, Ex Director General Administrativo, Rita Ondina Núñez, Secretaria Ejecutiva, José René Padilla Director General Administrativo y Flavio Alfredo Ponce, Auditor Interno, todos del Instituto de la Propiedad (IP).

**MONTO:** TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 396,562.50).

8. **José Julio Barahona Oliva;** Director del Consejo Directivo del Instituto de Propiedad (IP).

**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber participado en la realización de treinta y tres (33) sesiones ordinarias que no están dentro del intervalo de tiempo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad, habiendo recibido el pago respectivo.

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil solidaria con los señores Lorenzo Saucedo Calix, Ex Secretario Ejecutivo, Jesús Rigoberto Paz Muñoz, Ex Director General Administrativo, Rita Ondina Núñez, Secretaria Ejecutiva, José René Padilla, Director General Administrativo y Flavio Alfredo Ponce, Auditor Interno, todos del Instituto de la Propiedad (IP).

**MONTO:** DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 278,437.50).

9. **Daisy Rodríguez;** Directora Presidenta del Consejo Directivo del Instituto de Propiedad (IP).

**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber participado en la realización de once (11) sesiones ordinarias que no están dentro del intervalo de tiempo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad, habiendo recibido el pago respectivo.

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil solidaria con los señores Rita Ondina Núñez, Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad (IP), José René Padilla, Director General Administrativo del Instituto de la Propiedad (IP) y Flavio Alfredo Ponce, Auditor Interno del Instituto de la Propiedad (IP).

**MONTO:** NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 92,812.50).



10. **Walter Rodolfo Bautista**; Director del Consejo Directivo del Instituto de Propiedad (IP).

**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber participado en la realización de once (11) sesiones ordinarias que no están dentro del intervalo de tiempo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad, habiendo recibido el pago respectivo.

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil solidaria con los señores Rita Ondina Núñez, Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad (IP), José René Padilla, Director General Administrativo del Instituto de la Propiedad (IP) y Flavio Alfredo Ponce, Auditor Interno del Instituto de la Propiedad (IP).

**MONTO:** NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 92,812.50).

11. **Lorenzo Saucedo Calix**; Ex Secretario Ejecutivo del Instituto de Propiedad (IP), durante el periodo comprendido entre el 13 de enero a 09 de julio de 2009.

**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber autorizado el pago de treinta y seis (36) sesiones ordinarias que no están dentro del intervalo de tiempo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad.

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil solidaria con los señores Juan Carlos Barrientos por la cantidad de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 25,312.50), Raúl Hernán Silva Baltodano por la cantidad de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.109,687.50), Carlos Alberto Muñoz Guerrero por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 185,625.00), Marco Enrique Ortez Colindres por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 295,312.50), Hernán Antonio Sosa Valladares por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.278,437.50), Cesar Montes Lagos por la cantidad de TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 303,750.00), Daniel Adán Bustillo Urbina por la cantidad de TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 303,750.00) y José Julio Barahona Oliva por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 185,625.00); todos Ex Directores y Directores del Instituto de la Propiedad (IP).



**MONTO:** UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,687,500.00).

12. **Rita Ondina Núñez;** Secretaria Ejecutiva del Instituto de Propiedad (IP), durante el periodo comprendido entre el 13 de julio al 05 de octubre.

**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber autorizado el pago de once (11) sesiones ordinarias que no están dentro del intervalo de tiempo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad.

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil solidaria con los señores, Hernán Antonio Sosa Valladares por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 92,812.50), Cesar Montes Lagos por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 92,812.50), Daniel Adán Bustillo Urbina por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L.92,812.50), José Julio Barahona Oliva por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 92,812.50), Daisy Rodríguez por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 92,812.50) y Walter Rodolfo Bautista por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 92,812.50); todos Ex Directores y Directores del Instituto de la Propiedad (IP).

**MONTO:** QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 556,875.00).

13. **Jesús Rigoberto Paz Muñoz;** Ex Director Administrativo del Instituto de Propiedad (IP), durante el periodo comprendido entre el 13 de enero al 14 de abril de 2009.

**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber realizado el pago de veintiún (21) sesiones ordinarias que no están dentro del intervalo de tiempo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad.

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil solidaria con los señores Juan Carlos Barrientos por la cantidad de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 25,312.50), Raúl Hernán Silva Baltodano por la cantidad de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 109,687.50), Carlos Alberto Muñoz Guerrero por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100



(L.59,062.50), Marco Enrique Ortez Colindres por la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.168,750.00), Hernán Antonio Sosa Valladares por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.151,875.00), Cesar Montes Lagos por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.177,187.50), Daniel Adán Bustillo Urbina por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.177,187.50) y José Julio Barahona Oliva por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 59,062.50) ; todos Ex Directores y Directores del Instituto de la Propiedad (IP).

**MONTO:** NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 928,125.00).

14. **José René Padilla;** Director Administrativo del Instituto de Propiedad (IP), durante el periodo comprendido entre el 16 de abril al 05 de octubre de 2009.

**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber realizado el pago de veintiséis (26) sesiones ordinarias que no están dentro del intervalo de tiempo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad.

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil solidaria con los señores Carlos Alberto Muñoz Guerrero por la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50 /100 (L. 126,562.50), Marco Enrique Ortez Colindres por la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50 /100 (L. 126,562.50), Hernán Antonio Sosa Valladares por la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 219,375.00), Cesar Montes Lagos por la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 219,375.00), Daniel Adán Bustillo Urbina por la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 219,375.00), José Julio Barahona Oliva por la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 219,375.00), Daisy Rodríguez por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L.92,812.50) y Walter Rodolfo Bautista por la cantidad de por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L.92,812.50); todos Ex Directores y Directores del Instituto de la Propiedad (IP).



**MONTO:** UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 1,316,250.00).

15. **Flavio Alfredo Ponce;** Auditor Interno del Instituto de Propiedad (IP), durante el periodo comprendido entre el 03 de febrero al 05 de octubre de 2009.

**MOTIVO DEL REPARO:** Por no haber realizado las acciones pertinentes en cuanto al excesivo número de sesiones ordinarias del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad y a su vez por no haber informado oportunamente a este Tribunal.

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil solidaria con los señores Raúl Hernán Silva Baltodano por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 84,375.00), Carlos Alberto Muñoz Guerrero por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VENTICINCO LEMPIRAS (L. 185,625.00), Marco Enrique Ortez Colindres por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50 /100 (L. 261,562.50), Hernán Antonio Sosa Valladares por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 362,812.50), Cesar Montes Lagos por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 362,812.50), Daniel Adán Bustillo Urbina por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 362,812.50), José Julio Barahona Oliva por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 278,437.50), Daisy Rodríguez por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 92,812.50) y Walter Rodolfo Bautista por la cantidad de por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 92,812.50); todos Ex Directores y Directores del Instituto de la Propiedad (IP).

**MONTO:** DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 2,084,062.50).



## **CAPITULO IV**

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Las responsabilidades antes descritas se están formulando con base a los preceptos legales siguientes:

#### **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

##### **Artículo 222 (Reformado)**

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

##### **Artículo 321**

Los servidores del Estado no tienen más facultades que los que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

#### **DEL CODIGO CIVIL**

##### **Artículo 1360**

Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en cumplimiento de sus obligaciones incurren en dolo, negligencia o morosidad y los que de cualquier modo contravienen al tenor de aquellas.



### **Artículo 2206**

Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla.

## **DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

### **Artículo 3**

ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

### **Artículo 5**

SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

#### **Numeral 3**

La Administración Pública descentralizada, incluyendo las autónomas, semiautónomas y municipalidades.

### **Artículo 31**

ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL. Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes:

#### **Numeral 3**

Conocer de las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal y darles el curso legal correspondiente.

### **Artículo 69**

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de



los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

#### **Artículo 70**

**ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.** Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

#### **Artículo 79**

**RECOMENDACIONES.** Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

#### **Artículo 80**

**Responsabilidad Solidaria.** El Superior Jerárquico será solidariamente responsable con el servidor público reparado cuando hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere imposibilitado por no ejecutar o implementar las disposiciones de control interno.

Cuando varias personas resultaren responsables del uso indebido también serán solidariamente responsables. Incurrirán en responsabilidad, las personas naturales o jurídicas que no siendo servidores públicos, si se beneficiaran indebidamente con el uso de los bienes, servicios o recursos del Estado.

#### **Artículo 89**

**NOTIFICACIONES.** Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;
- 2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;
- 3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,



4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Si la persona que debe ser notificada se encontrare en el extranjero, la notificación se efectuará por conducto de un representante diplomático o consular de la República de Honduras.

#### **Artículo 95**

ACCION CIVIL. Firme que sea la resolución, que tendrá el carácter de título ejecutivo, el Tribunal procederá a trasladar el respectivo expediente a la Procuraduría General de la República, para que inicie las acciones civiles que sean procedentes. Se cobrarán intereses calculados a la tasa máxima activa promedio que aplique el sistema financiero nacional, hasta el momento del pago efectuado por el sujeto con responsabilidad civil y desde la fecha en que la resolución se tornó ejecutoriada.

### **DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

#### **Artículo 119**

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinara cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos:

#### **Numeral 3**

Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado.

#### **Artículo 120**

Responsabilidad Solidaria. El superior jerárquico será solidariamente responsable con el servidor público reparado cuando hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por no ejecutar o implementar las disposiciones de control interno.

Cuando varias personas resultaren responsables del uso indebido también serán solidariamente responsables. Incurrirán en responsabilidad, las personas naturales o jurídicas que no siendo servidores públicos, si se beneficiaren indebidamente con el uso de los bienes, servicios o recursos del Estado.



## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES**

Como resultado de la Investigación Especial practicada en el Instituto de la Propiedad (IP), relacionada con los hechos descritos en el Capítulo II del presente informe; consideramos lo siguiente:

Que de acuerdo a lo señalado en el Hecho N° 1, se constató un número excesivo de sesiones ordinarias realizadas en los meses comprendidos de enero a octubre del año 2009, efectuando un promedio de ocho (8) sesiones al mes, con un intervalo promedio entre cada sesión de siete (7) días; contraviniendo lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad, el cual se entiende que entre cada sesión ordinaria debe haber un lapso de quince (15) días, incumpléndose esta disposición por parte del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad al realizar cuarenta y siete (47) sesiones ordinarias sin existir el intervalo antes señalado.

Que de acuerdo a lo establecido en el Hecho N° 2, literal A), se observó la poca utilización de sesiones extraordinarias en las cuales se traten temas específicos que no pudieron o no pueden ser abordados en las sesiones ordinarias, ya sea por su urgencia, complejidad o por falta de tiempo, deduciéndose lo anterior que las sesiones extraordinarias realizadas por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP), tienen las mismas características de una sesión ordinaria, donde se tratan distintos temas, existe lectura de correspondencia entre otros puntos que no ameritan el carácter de extraordinario.

Que en relación a lo descrito en el Hecho N° 2, literal B), se constató la existencia de actas del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) que no contienen la firma de alguno de sus miembros y actas donde se consigna la ausencia de algún miembro de dicho Consejo Directivo; mas sin embargo al revisar el texto de las actas respectivas, se constató que dicho miembro asistió y participó en la sesión correspondiente.

Que de acuerdo a lo señalado en el Hecho N° 2, literal C), se observó actas donde no se cumplieron las formalidades correspondientes referentes a la comprobación del quórum y el desarrollo de la agenda del día, también se observó actas donde no se desarrolló a cabalidad la agenda del día, tratándose solamente un punto de la misma y postergando los otros puntos para próximas reuniones, constatando que dichos temas podían ser abordados en la sesión correspondiente.



Que en relación a lo descrito en el Hecho N° 2, literal D), se observó actas donde se tratan temas que no están estrechamente ligados con las atribuciones dadas al Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad y los cuales pueden ser delegados a las Direcciones y Funcionarios correspondientes, para que conozcan de los vistos buenos y solicitudes de sus subordinados, debiendo estos presentar un informe cuando se estime necesario sobre sus acciones al Consejo Directivo.

Que referente a lo establecido en el Hecho N° 2, literal E), se constató que hubo un excesivo número de sesiones donde se trató la aprobación y revisión de los anteproyectos de Reglamentos de la Ley de Propiedad y de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, realizando hasta ocho (8) sesiones para discutir cada uno de los anteproyectos antes mencionados.

Que de acuerdo a lo señalado en el Hecho N° 2, literal F), se constató que los cheques referentes al pago de las dietas de los miembros del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) son emitidos en la misma fecha en la cual se realiza la sesión correspondiente, entendiéndose que dichos cheques son elaborados previamente a la sesión, generando un gasto en el caso de que alguno de los miembros faltare a la respectiva sesión, debiendo ser dicho cheque anulado.

Dicha condición provocó un perjuicio económico en el patrimonio del Estado por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 2,244,375.00), por haber realizado un número excesivo de sesiones ordinarias durante el periodo comprendido de enero a octubre de 2009, contraviniendo lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad.



## CAPITULO VI

### RECOMENDACIONES

#### **Recomendación Nº 1**

#### **Al Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP)**

- a) Cumplir con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Propiedad, teniendo la obligación de reunirse ordinariamente cada quince (15) días.
- b) Incluir dentro del Anteproyecto del Reglamento de la Ley de la Propiedad, una disposición que regule el Artículo 9 de dicha Ley, en el sentido de limitar la cantidad de sesiones extraordinarias a ser realizadas en el mes.
- c) Realizar sesiones extraordinarias sobre hechos puntuales que por su complejidad o por falta de tiempo no pudieron ser tomados dentro de los temas de agenda de las sesiones ordinarias.
- d) Instruir al Secretario del Consejo Directivo una mejor observancia en cuanto a las actas que no han sido firmadas por algún miembro de dicho Consejo, así como de las ausencias de estos, debiendo constar en el acta producto de la sesión donde se presentó la ausencia.
- e) Fijar puntos en la Agenda del Día que puedan ser realizados a cabalidad dentro de la sesión respectiva y si alguno de estos puntos no puede ser realizado, se debe consignar el motivo o la decisión del por que no se pudo abordar.
- f) Establecer un filtro sobre la correspondencia recibida, debiendo ser abordada como tema de Agenda del Día solo aquella correspondencia que amerite la aprobación del Consejo Directivo.
- g) Delegar a los Directores Generales de cada dependencia y al Director de Recursos Humanos de la Institución la aprobación de vacaciones y solicitudes de licencias sin goce de sueldo, debiendo enviar estos un informe sobre dichas decisiones al Consejo Directivo.



- h) Instruir al Secretario Ejecutivo y al Director General Administrativo elaborar y realizar los pagos de dietas al Consejo Directivo posteriormente a la realización de las sesiones efectuadas por dicho Consejo Directivo, debiendo tomar en cuenta la comprobación de quórum y la Agenda del Día, así como las ausencias de los miembros, debiendo en este caso no efectuar el pago de dieta al miembro ausente.
- i) Llevar un registro personal de los miembros y ex miembros del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, donde conste la fecha de su nombramiento, profesión, datos generales, número de identidad, dirección domiciliaria o profesional y fecha de su cese en el cargo respectivamente.

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**César A. López Lezama**  
Jefe del Departamento de Control  
y Seguimiento de Denuncias

**Roberto A. Posas Mendoza**  
Auditor de Denuncia